

instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Gestión.

1.— Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

2.— El contribuyente deberá presentar su auto-liquidación definitiva aportando la certificación final valorada conjuntamente con el certificado final de obra, firmada por técnicos competentes y visadas por los Colegios respectivos, en el plazo de un mes a partir de la fecha de finalización de la obra.

3.— A la vista de las autoliquidaciones presentadas y/o las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificara, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicado la correspondiente liquidación definitiva, y exiendiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4.14.— Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizara el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Las infracciones que no constituyan defraudación serán castigadas con multas por la Alcaldía, en la forma y cuantía prevista en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Vigencia.

La presente Ordenanza regirá en el ejercicio de 1989, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la aprobación definitiva." Arnedo, 30 de junio de 1989.— El Alcalde, José María León Quiñones.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Exposición pública del proyecto de instalación eléctrica de alumbrado público III.C.892

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 12 de junio de 1989, el proyecto técnico denominado "Instalación eléctrica de alumbrado público en Castañares de Rioja" redactado por el Ingeniero Técnico D. Santiago Alonso Ventosa se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Castañares de Rioja, a 6 de julio de 1989.— El Alcalde.

Expediente de enajenación de un bien de propios

III.C.893

Tramitándose en esta Corporación la enajenación de un local comercial nº 20 situado en la planta baja a la izquierda entrando del portal nº 5 del bloque C en la Plaza de la Autonomía de 108,70 m². De propios. Se abre un período de información pública con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.R.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno. Castañares de Rioja, a 6 de julio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1989 III.C.887

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1989 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	812.000
2	Impuestos indirectos	160.000
3	Tasas y otros ingresos	990.000
4	Transferencias corrientes	700.000
5	Ingresos patrimoniales	1.066.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	470.000
7	Transferencias de capital	52.000
TOTAL INGRESOS		4.250.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	900.000
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.706.000
3	Intereses	480.000
4	Transferencias corrientes	75.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	17.000
9	Variación de pasivos financieros	1.072.000
TOTAL GASTOS		4.250.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 447, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, del Real Decreto Legislativo 781/1986, según autoriza su artículo 446, número 5, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Pedroso, a 30 de junio de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RINCON DE SOTO

Adquisición de terrenos de calificación industrial

III.C.889

Adoptado acuerdo inicial, de adquisición de terrenos colindantes con otros de propios del Ayuntamiento en el término de Artesas, para la mejor formación de suelo necesario industrial, con una extensión de hasta 3.360 m².

El expediente y acuerdo queda expuesto por plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Rincón de Soto, 5 de julio de 1989.— El Alcalde, Eduardo Escalada Lázaro.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Exposición pública de los padrones de tasas municipales

III.C.895

En este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de julio de 1989, prestó su aprobación a los Padrones de tasas municipales del año 1989, y que son los siguientes:

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Canalones, goterillas, marquesinas, balcones, portazas, alcantarillado, perros.

Dichos Padrones, se encuentran en esta Secretaría Municipal por plazo de 15 días a efectos de que por parte de los interesados puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante esta Alcaldía en Recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su exposición pública.

Rodezno, 5 de julio de 1989.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.872

Don Juan Alberto Fernández Fernández, Juez Acctal. del Juzgado de

1ª Instancia número Dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 315/88, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja contra Don Policarpo Esteban Junquera Pérez y Doña Hilaria Pérez Nestares, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y fallo son del